

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

unitarios propuestos por las cantidades o volúmenes de trabajo impresas en el catálogo. Deberá así mismo, efectuar la suma correspondiente para obtener el subtotal, IVA y total de la propuesta.

Todas las anotaciones se harán con máquina, no debiendo contener correcciones o enmendaduras, además de que todos los conceptos deben de ser descritos tal y como fueron proporcionados en el catálogo de conceptos anexo a las presentes bases de concurso.

En caso de existir alguna contradicción en el precio unitario, entre lo expresado con número y lo manifestado con letra, regirá lo asentado con letra.

Además del representante legal, deberá ser firmado por el profesional responsable certificado de formular los precios unitarios.

IV.1.2.4.-DOCUMENTO 12.

DATOS DEL EQUIPO BÁSICO

(Art. 46 frac. XII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.)

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción de compra, su ubicación física, modelos y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, tratándose de maquinaria y equipo arrendados, con o sin opción de compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de la maquinaria y equipo de construcción.

La información sobre la maquinaria que será utilizada por la empresa en la realización de los trabajos tendrán que ser firmados por el representante legal de la empresa, la dependencia se reserva el derecho de comprobar los datos presentados por el licitante y para dicho efecto, este último se obliga a proporcionar la información adicional que le sea solicitada.

Adjunto a la relación de maquinaria el licitante debe anexar en original y copia simple de las facturas con las que acredite la propiedad de la maquinaria en mención.

IV.1.2.5.-DOCUMENTO 13



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



Jocotitlán
AYUNTAMIENTO 2016-2018

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA.

(Art. 47 frac. II del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

Listados de insumos que intervienen en la integración de la propuesta señalando los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición.

De acuerdo con lo señalado el licitante exhibirá la siguiente información:

- I. Datos básicos de costo de materiales que se utilizarán en la obra, los cuales deberán ser vigentes y de la zona.
- II. Datos básicos del costo de la maquinaria de construcción, presentada como costos horarios.
- III. Datos básicos de la mano de obra, que deberá ser presentados como salario base, importe de prestaciones de la ley y salario real.

IV.1.2.6.-DOCUMENTO 14.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO.

(Art. 47 frac. I, III, IV, V, VI, y VII, y Título quinto, capítulo primero sección segunda del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

- En los contratos sobre la base de precios unitarios, se considerara precio unitario al importe de la retribución que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado de acuerdo con lo establecido en el proyecto, en las especificaciones de construcción y en las normas de calidad.
- El precio unitario estará compuesto por los costos directos del concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



Jocotitlán
2016-2018

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- El costo indirecto corresponde a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos que realiza el contratista en sus oficinas centrales y en el lugar de la obra. Comprende, entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales para realizar conceptos de trabajo, transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.
- El costo por financiamiento es el generado por la inversión de dinero propio o ajeno, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos. Se representara como un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- El cargo por utilidad es la ganancia del contratista por la ejecución del concepto de trabajo. Se representa como un porcentaje de la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento fijado por el contratista. Este cargo considerara las deducciones del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

El licitante al efectuar el análisis de precios unitarios considerará lo siguiente:

- I. Análisis del costo por financiamiento, que deberá ser representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos: para la determinación de este costo deberá considerarse los gastos que realiza el contratista de la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa que aplicará, debiendo adjudicarse el análisis correspondiente.
- II. Manifestación por escrito del cargo por utilidad, el cual será fijado por el contratista mediante el cálculo de utilidad bruta y la utilidad neta o como un porcentaje sobre la suma de los costos, indirectos y de financiamiento.
- III. Deberá considerar obligatoriamente en sus indirectos la colocación de señalización necesaria en el lugar de realización de la obra.
- IV. La Empresa deberá considerar dentro de los indirectos cuando hayan conceptos de (compactaciones de Terracerías, concretos, pavimentos), las pruebas de laboratorio aplicables a la naturaleza de la obra.
- V. Análisis detallado de los precios unitarios que proporcione para cada uno de los conceptos de trabajo que se indica en el catálogo de concurso, en cada uno de estos análisis se anotará después de la suma el costo directo el porcentaje de indirectos, el financiamiento, el de utilidad y el cargo que representa cada uno de ellos hasta la integración total del precio unitario.

Además del representante legal deberán ser firmados por el profesional responsable certificado de formular los precios unitarios (ANEXAR COPIA DEL CERTIFICADO E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA)

Nota: el no cumplir con cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados, así como las formalidades de su presentación, será motivo de descalificación.

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

IV.1.2.7.-DOCUMENTO 15.

CALENDARIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

(Art. 47 frac. VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

Los programas que el licitante deberá agregar desglosados por concepto los siguientes:

- I. Programa calendarizado de los trabajos
- II. Programa calendarizado de utilización de equipo.
- III. Programa calendarizado de adquisición de materiales.
- IV. Programa calendarizado de utilización de mano de obra.

Los cuales, deberá presentarse sin correcciones, raspaduras o enmendaduras; las propuestas que no cumplan con esta especificación se tendrán por descalificadas.

IV.1.2.8.-DOCUMENTO 16.

PROGRAMA DE MONTOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

(Art. 47 frac. VIII, IX, X, XI, XII y XIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, deberá ser presentado desglosando los montos de obra que el licitante proporcione para la realización del proyecto ejecutivo, el cual deberá estar congruente con el programa calendarizado de los trabajos.

- I. Programa de montos mensuales de ejecución (desglosado por concepto)
- II. Los programas de montos mensuales de adquisición de materiales
- III. Programa de montos mensuales de utilización del mano de obra
- IV. Programa de montos mensuales de utilización de equipo.

V.- AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.

El ajuste eventual de precios unitarios se llevará a cabo acorde con lo establecido en los artículos 12.56 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del México y en el Título sexto, Sección séptima de su Reglamento.

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

VI.-ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL CONCURSO

VI.1.-MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS O TRABAJOS A REALIZAR.

La Dependencia a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en caso de considerarlo conveniente podrá modificar los volúmenes y conceptos así como la duración de las actividades lo cual dará a conocer a la empresa adjudicada mediante oficio; respetando en todo tiempo los plazos de ejecución y terminación de la obra, con lo cual debe considerarse en su caso la modificación de los programas de trabajo.

VII.-FORMA EN QUE SE VERIFICARÁ LA PROPUESTA:

La apertura de la propuesta jurídico administrativa, y técnica económica se efectuará el día y hora dados a conocer y en la carátula anexa al presente pliego.

El lugar en el cual se llevará a cabo la apertura del concurso, es la oficina de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, ubicada en Palacio Municipal, col, centro, Jocotitlán, México.

Previo a la apertura de la oferta se tomará en cuenta lo siguiente:

Las propuesta que sean aceptadas en el acto de apertura serán evaluadas cuya forma de análisis y revisión será de dos formas:

- Una cuantitativa, donde para la recepción de las propuestas solo bastará con la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido, salvo en aquellos casos en que de forma notoria el documento presentado no cumpla con lo solicitado en las presentes bases, en este caso en el acto se procederá a la descalificación del licitante de que se trate, desechando de plano su propuesta jurídico administrativa o técnica económica.
- Otra cualitativa, donde se realiza el estudio detallado de las propuestas presentadas, a efecto de que la dependencia y entidades tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas.
- Se dará a conocer el día, hora y lugar en el que se dará a conocer el fallo de Adjudicación.

VIII.- PROHIBICIÓN DEL RETIRO DE LA PROPUESTA.

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Las licitante una vez efectuada la apertura de sus oferta, no podrán retirarlas, de caso contrario, se hará efectiva la garantía de sostenimiento otorgada por el licitante.

IX.- ANÁLISIS DE PROPUESTA:

IX.1.- REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PROPUESTAS

(Art. 12.26 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del 55 al 58 y 61 del Reglamento)

Las propuesta aceptada, serán remitidas a la Dirección de Obras Públicas, quien efectuará el análisis y evaluación, de las propuestas admitidas, análisis que se efectuará de la forma siguiente.

La evaluación y análisis de las propuestas se llevarán a cabo en términos de lo que establece el libro Décimo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, pero resulta pertinente aclarar que la adjudicación del contrato será a favor de la propuesta que cumpla con las especificaciones legales, técnicas y económicas, y cuya solvencia se encuentre debidamente sustentada en la motivación y fundamentación del Dictamen Técnico, y que solo se adjudicará a la postura más baja cuando dos o más ofertas sean solventes.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA, SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

Las propuesta deberá considerar como mínimo:

- I. La verificación de que los documentos cumplen, sin excepción, con los requisitos y contienen toda la información solicitada;
- II. La suficiente experiencia y capacidad de los profesionales y técnicos para la adecuada dirección y administración de los trabajos.
Al realizar la evaluación, se tomara en cuenta:
 - a. El grado académico y las certificaciones necesarias;
 - b. La experiencia en obras similares;
 - c. La capacidad profesional o técnica de las personas técnicas responsables de la ejecución de los trabajos.
- III. Lo suficiente y adecuado de la maquinaria y equipo de construcción para desarrollar los trabajos que se convocan, sea arrendado o propiedad del licitante;
- IV. La congruencia entre la planeación propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos y las características complejidad y magnitud de los mismos;
- V. La adecuada selección de procedimiento constructivo por el licitante y su congruencia con el programa de ejecución considerado en su propuesta;
- VI. La evaluación de la capacidad financiera del licitante. Al revisar la declaración fiscal anual o estado financieros dictaminados por contador público certificado independiente, se verificara entre otros: a
 - a. La suficiencia del capital de trabajo para sustentar los requerimientos financieros de los trabajos a realizar.
 - b. La capacidad para cumplir sus obligaciones de pago; y
 - c. La rentabilidad financiera de la empresa.

Sobre la base de precios unitarios

A) De los materiales:



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



Jocotitlán
2016-2018

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- I. El consumo de materiales por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- II. Las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecida en las Bases.

B. De la mano de obra

- I. El personal, profesional, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- II. Los rendimientos sean de maquinaria y equipos nuevos; se basen en los rendimientos señalados por los fabricantes; y tomen en cuenta las características ambientales de la zona donde se realizarán los trabajos; y
- III. La especialidad de los trabajadores sea la requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

C. De la maquinaria y equipo, que:

- I. Las características y la capacidad de la maquinaria y el equipo de construcción sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto; coincidan con el listado presentado; sean suficientes necesarios y adecuados a las condiciones de ejecución de los trabajos; y respeten los procedimientos y restricciones que indique el convocante;
- II. Los rendimientos sean de maquinaria y equipos nuevos; se basen en los rendimientos señalados por los fabricantes; y tomen en cuenta las características ambientales de la zona donde se realizarán los trabajos.

D. De los programas, que:

- I. El programa general de ejecución de los trabajos cumpla con el plazo establecido por el convocante
- II. Los programas específicos de suministros y su utilización sean congruentes con el programa general de ejecución de los trabajos;
- III. El programa de suministro de equipo de instalación permanente en su caso, sea congruente con el programa general de ejecución;
- IV. Los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y los rendimientos y con el procedimiento constructivo.

Para la evaluación de los aspectos económicos se debe verificar que los documentos contengan la información solicitada, realizar el análisis comparativo del presupuesto base contra las propuestas, verificar que los precios sean aceptables en lo individual y en el total de la propuesta y que sean acordes según corresponda con la situación vigente en el mercado internacional, en el nacional o en el de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

La convocante verificará que las propuestas consideren precios unitarios, que:

A. En el presupuesto de obra:

- I. Cada uno de los conceptos señale el importe del precio unitario;

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- II. El importe del precio unitario esté anotado con número y letra que éstos sean coincidentes entre sí. En caso de diferencia prevalecerá el que coincida con la integración del precio unitario, o cuando no se tenga, el escrito con letra, y
 - III. Las operaciones aritméticas estén correctas. Cuando una o más operaciones estén equivocadas se harán las correcciones correspondientes. El monto correcto será el considerado para el análisis comparativo de las propuestas.
- B. El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y que:**
- I. Lo análisis de los precios unitarios se integren con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - II. Los costos directos comprendan los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
 - III. Los precios de adquisición de los materiales estén dentro de los parámetros de precios de mercado;
 - IV. Los costos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario integrado a los sueldos y salarios del personal, debiendo considerar los salarios base de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos. (Considerar el salario mínimo de la zona "C" para el cálculo del factor de salario real);
 - V. El cargo por el uso de herramienta menor este incluido;
 - VI. Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción estén determinados por hora efectiva de trabajo, calculados para cada máquina o equipo; considerando, cuando sea el caso, los accesorios integrados;
- C. Los costos directos de los precios unitarios se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y que:**
- I. Los costos de los materiales considerados por el licitante sean coincidentes con la relación de los costos y cumplan las normas de calidad señaladas en las bases de licitación;
 - II. Los costos de mano de obra considerados por el licitante sean coincidentes con el tabulador de salarios y con los costos que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos y
 - III. Los costos horarios de la maquina y equipo de construcción estén determinados con base en el precio y rendimientos máximos de unidades nuevas, tomados de los manuales de los fabricantes y que consideraron las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- D. Los costos indicados de los precios unitarios estén integrados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y que:**
- I. Estén calculados por conceptos con sus importes, determinándose el monto total y su porcentaje sobre el monto del costo directo;
 - II. Los costos indirectos de las oficinas centrales del licitante sean únicamente los necesarios para el apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de la obra encargada directamente de los trabajos, así como los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra; y
 - III. No se incluyan cargos que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, deban formar parte de un precio unitario.
- E. El costo financiero de los precios unitarios se haya estructurado y determinado conforme a lo señalado en el Reglamento y que:**

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

F. El cálculo financiero de los precios unitarios considere la utilidad que el contratista estima debe percibir las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose.

G. El importe total de la propuesta a precios unitarios sea coincidente con el total del programa general de erogaciones de ejecución de los trabajos y con la suma de los importes de los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción.

EN GENERAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

1.- Que la personalidad del Representante Legal se encuentre debidamente acreditada y en términos de éstas Bases.

2.- Que se encuentre debidamente comprobada la existencia legal de la persona física o moral, de la agrupación de Empresas; además de acreditar debidamente el objeto o giro, cuya actividad preponderante debe ser acorde con los trabajos a realizar (obra pública).

3.- Que los Profesionales Técnicos que se encargarán de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos.

4.- De los estado financieros, la Convocante de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos cuyos aspectos importantes deriven de la documentación presentada por el licitante, pero además la Convocante podrá tomar en cuenta lo siguiente:

- Que el capital neto de los trabajos del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.
- Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- El grado en el que el licitante depende del financiamiento del endeudamiento y la rentabilidad de la Empresa.

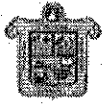
5.- Que los documentos se encuentren debidamente integrados, cuyo contenido sea acorde con los formatos proporcionados por la Entidad Convocante.

Para los casos de que la propuesta técnica no cumpla con las especificaciones contenidas en las Bases, será motivo suficiente para su descalificación.

6.- Del aspecto legal se verificará que el contratista, no se encuentre en los supuestos del artículo 12.48 del libro duodécimo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, se hará la revisión del Acta Constitutiva de la Empresa y, en su caso, de las reformas y adiciones, así como de la información interna y externa captada de otras Dependencias, Entidades o Ayuntamientos en donde el contratista tenga obras contratadas. Así mismo se comprobará que todos los demás documentos recibidos satisfagan los requisitos legales que para cada uno procedan.

EN GENERAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

Del presupuesto:



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- Que todos y cada uno de los conceptos que lo integren sean descritos de forma correcta y acorde con el catálogo de conceptos.
- Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y letra, los cuales deben ser coincidentes. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

De la maquinaria y equipo:

- Que la maquinaria y equipo sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto del concurso, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante.
- Que las características y capacidades de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción, propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la Dependencia o Entidad fije un procedimiento, y
- Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- Que las características y precio descrito para la maquinaria y equipo, deberán coincidir con el señalado en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo.

De la mano de obra:

Del análisis de precios unitarios:

- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en las Bases de Concurso.
- Que los análisis de precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
- Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- Que los precios básicos de adquisición de materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
- Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores conforme a lo previsto en el libro décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- Que los costos horario por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo incluyendo cuando sea el caso los accesorios que tengan integrados.

Por lo que se refiere al análisis de costos directos, se verificará que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en estas Bases, debiendo considerar además:

- Que los costos de los materiales considerados por el Licitante, sean congruentes con la relación de costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las Bases de Licitación.

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- Que los costos de la mano de obra considerados por el Licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalecen en la zona donde se ejecutarán los trabajos y,
- Que los costos horario de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

Por lo que se refiere a los análisis de costos indirectos, se verificará que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo señalado en estas Bases, además se deberá considerar lo siguiente:

- Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
- Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la Dirección, Supervisión y Administración de la Obra, y
- Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las Bases de licitante, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

Por lo que se refiere al análisis y cálculo del costo financiero, se haya estructurado y determinado conforme a lo señalado en las presentes Bases, además de considerar lo siguiente:

- Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista durante el ejercicio del contrato y del apego de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.
- Que el costo de financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.
- Que el costo de financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- Que la mecánica para el análisis y costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las Bases de Concurso.

Por lo que se refiere al cálculo e integración del cargo por utilidad, se verificará que se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto queden incluidas las ganancias que el contratista estima debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

Comprobar que los programas de ejecución de los trabajos se hayan elaborado considerando los conceptos fundamentales, con una secuencia ordenada y lógica, y que hubieren determinado tiempos congruentes con los recursos asignados, que garanticen las fechas parciales de terminación de las actividades clave, así como la fecha de terminación de la obra.

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Verificar que las operaciones aritméticas del catálogo de conceptos sean correctas; en caso de errores se harían las correcciones que procedan y el nuevo importe que resulte será considerado como definitivo de la proposición correspondiente.

Una vez efectuado el análisis de la propuesta económica si de la misma se desprende que el licitante ha integrado su propuesta de forma distinta de la cual derive en congruencias notables que hagan insolvente dicha propuesta y por consiguiente la deficiente ejecución de los trabajos, la Convocante con sustento técnico y legal declarará su insolvencia y su descalificación.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas la Dependencia podrá solicitar a los licitantes que aclaren sus ofertas. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por escrito y no permitirán cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta, a excepción de conformar la corrección de errores de operaciones aritméticas descubiertos por la Dependencia durante la evaluación de ofertas.

IX.2.- CAUSAS PARA LA DESCALIFICACIÓN

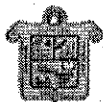
(Art. 34 frac. VII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso y sus anexos.
2. Que presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por si mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.
3. Presentar documentos en la oferta legal que deban estar integrados en la oferta técnico-económica o viceversa.
4. Que el sobre o paquete no esté cerrado en forma inviolable.
5. Cuando falte cualquiera de los documentos o el contenido de los mismos no esté conforme a lo solicitado en los términos de estas bases,

IX.3.- FALLO DE ADJUDICACIÓN.

(Art. 12.30 del Código Administrativo del Estado de México y 63 del Reglamento)

En Junta Pública se dará a conocer el Fallo, a la que libremente podrán asistir los licitante que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposición, levantándose el Acta correspondiente, misma que firmarán los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, la cual surtirá efectos de notificación personal. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos jurídicos, poniéndose a partir de esta fecha a disposición de los que no hayan asistido para efectos de su notificación.



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | **Jocotitlán**
Constitucional | **2016-2018**



Jocotitlán
OFICINA DEL GOBIERNO
2016-2018

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

IX.4.- PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

(Art. 34 frac. VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser motivo de negociación.

IX.5.- RETENCIONES

El contratista no deberá considerar las retención (cargos adicionales), en virtud de que los trabajos motivo del presente concurso, fueron aprobados para ejecutarse con recursos del FONDO DE INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES Y TERRITORIALES DEL D.F. en cumplimiento a los señalado en el manual de operación.

IX.6.- INDICACIONES PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos motivo del presente se iniciarán en la fecha indicada en la convocatoria o bien a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de adjudicación.

Así mismo el adjudicado deberá presentar por escrito a la Dirección de Obras y Servicios Públicos el inicio de los trabajos.

X.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Las garantías serán devueltas a los postores no triunfadores en el acto de fallo; al licitante ganador se le devolverá una vez que presente la fianza que a continuación se señala y dentro del término estipulado.

X.1.-GARANTÍAS (FIANZAS) QUE DEBERÁ OTORGAR EL LICITANTE GANADOR

(Art. 12.45 Y 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del 115 al 124 de su Reglamento)

El licitante ganador deberá otorgar tres fianzas:

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

1. Una fianza por la cantidad del anticipo, dentro de un plazo que no exceda de cinco días naturales posteriores a la fecha de suscripción de este contrato, o a la orden de iniciación de los trabajos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 118 de su Reglamento, misma que, subsistirá hasta la total amortización de aquel.
2. Una fianza por el 10% del monto total del este contrato, que garantiza su cumplimiento, incluyendo lo preceptuado por el artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Dicha fianza será entregada en términos del artículo 115, del Reglamento, y se liberará una vez que haya sido constituida la garantía por los defectos y vicios ocultos y entregados al contratante.
3. Una fianza por vicios ocultos, por el 10% del monto total de los montos ejecutados, esta garantía será presentada por el contratista previo al acto de entrega-recepción de la obra y tendrá una duración de un año a partir de la fecha en que sean recepcionados los trabajos en términos de lo establecido por el artículo 12.58 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 120 de su Reglamento.

Cuando aparecieran defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la contratante deberá notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado, la contratante podrá hacer efectiva la garantía, si para la reparación se requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar la vigencia de la garantía, lo cual será obligatorio del contratista hacer los trámites correspondientes ante la Institución fiduciaria.

Se observará lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y lo siguiente:

- I. La póliza de garantía deberá prever mínimo las siguientes declaraciones:
 - a. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - b. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación escrita del contratante.
 - c. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y
 - d. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- II. En la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar la modificación de la fianza;
- III. Cuando, al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo del contratista y esté pague la totalidad en forma incondicional, el contratante liberará la fianza de cumplimiento subsistiendo la fianza por defectos y vicios ocultos; y

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

VIII.2.-ANTICIPOS PARA EL EJERCICIO DE LA OBRA.

Para la iniciación de los trabajos se entregará un anticipo de hasta un 20% del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos. El 30% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo y demás insumos. Anticipo que deberá ser amortizado totalmente dentro del ejercicio y proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, debiéndose liquidar por él o los faltantes por amortizar en la última estimación.

Dicho anticipo se otorgará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12.44 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 175 del Reglamento.

XI. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Una vez dado a conocer el Fallo de Adjudicación, se procederá a la contratación del licitante ganador.

El contrato de obra pública a precios unitarios y por tiempo determinado contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el capítulo cuarto del libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México, y título quinto y título sexto de su Reglamento, y que además señalara lo siguiente:

1. Las presentes Bases constituyen el antecedente inmediato a la concreción del contrato, por tanto cualquier duda en cuanto a su interpretación, deberá resolverse con la revisión de las Bases de Concurso, así como la ejecución de los trabajos que de aquel deriven.
2. Que los Contratistas son los únicos responsables de las obligaciones que adquieran con las personas que contraten para la ejecución las obras o servicios, de igual forma lo será para los casos de subcontratación. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de la Convocante.
3. Que las penas convencionales, que se apliquen por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de trabajos; así como la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior sin perjuicio de que la Convocante opte por la rescisión del contrato.
4. En caso de que el postor triunfador no firme el contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de haberse dado a conocer el Fallo de adjudicación, o no presente la fianza estipulada dentro de los plazos señalados perderá a favor del Municipio de Jocotitlán. Las garantías que hubiere otorgado y sin necesidad de un nuevo procedimiento se adjudicará el contrato al participante siguiente.

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

5. La empresa o contratista, deberá tener en la obra permanente a un Profesional del ramo que sea representante y cuyo título deberá estar registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
6. El Contratista será el responsable de los daños y perjuicios que causen en la Dependencia o la Entidad y/o terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la Dependencia o Entidades o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.
7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo del contratista.

XII.- MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

Los contratos podrán modificarse de acuerdo a lo señalado en el Título quinto, Capítulo primero, Sección quinta, del reglamento, por las siguientes causas:

1. Por modificaciones en plazo
2. Por modificaciones en monto

XII.1.- SANCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El licitante a quien se le adjudique el contrato de obra pública motivo del presente concurso, se compromete a ejecutar los trabajos de acuerdo con los programas presentados e integrados a su oferta técnico - económica.

Para el caso de que el **"CONTRATISTA"** no realice los trabajos objeto del contrato dentro del plazo indicado en la Cláusula Tercera, o dentro de la prórroga debidamente autorizada por escrito, se estipula como pena convencional el pago de la cantidad de dinero que resulte de aplicar una tasa que será igual a 3 (tres) al millar del importe de los trabajos realizados, por día natural, empezando a correr desde la fecha en que se venció el plazo parcial del avance o terminación total, misma que no podrá ser mayor al 10% del importe total contratado de las liquidaciones que se formulen.

XII.2.- FACULTADES DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Las eventualidades suscitadas durante el desarrollo del concurso y no previstas en estas bases, serán resueltas de plano por el Comité de Adjudicación de Obra Pública quien determinará en el acto y emitirá el acuerdo correspondiente.

ATENTAMENTE

FELICIANO DIAZ RODRIGUEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

